



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo preceptuado por la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 y sus reglamentarios, se hace necesario suscribir un contrato para la prestación de servicios de Bienestar para la Fiscalía General de la Nación, dentro de los términos previstos en el citado ordenamiento jurídico vigente.

La precitada ley contempla en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* señala que *“... a efectos de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar...”*

Así las cosas, el marco de referencia corresponde al Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, que establece que las Entidades Públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementarán programas de Bienestar Social, que se ofrecerán a todos los empleados y sus familias, como son: los deportivos; recreativos, vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que se puedan gestionar en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos, así como la promoción de vivienda.

En complemento a lo indicado, se trae a colación el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998, que indica que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar entre otros programas,

**SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION
PUTUMAYO**

CALLE 7 CON CARRERA 8 FRENTE AL PARQUE SANTANDER, SAN MIGUEL DE MOCOA,
CODIGO POSTAL 860001, TELEFONO CELULAR: 311
www.fiscalia.gov.co



el de preparación a la jubilación para el retiro del servicio, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional en su vida extra laboral.

Aunado a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución 2894 del 13 de noviembre de 2015, expidió la reglamentación del Programa de Bienestar de la entidad, que establece los lineamientos bajo los cuales se ejecutarán las actividades previstas en el Programa.

Dicho programa estará dirigido a mejorar la calidad de vida de los servidores y de su núcleo familiar, tendientes a crear un clima laboral óptimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia del servidor.

En la Fiscalía General de la Nación, la gestión del talento humano está encaminada a lograr el mejoramiento de la calidad de vida del servidor, acogiéndose a las disposiciones contenidas en el artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998, respecto de los programas de Bienestar Social que deberán estar encaminados a cumplir las siguientes finalidades:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- b) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere un compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- c) Contribuir a través de acciones participativas, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

Dichos programas de bienestar se desarrollan en dos áreas:

- 1- Área de protección y servicios sociales
- 2- Área de calidad de Vida Laboral

A través de estas áreas se atiende las necesidades de bienestar para los servidores y sus familias en diferentes niveles.



En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico consistente en instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas, suministro de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, salones y ayudas audiovisuales, para desarrollar efectivamente el Plan Conjunto de Bienestar y los eventos que de este se desprendan, así como del suministro de servicios.

Se requiere que el contratista tenga amplia experiencia en el tema de actividades de bienestar y que cuenten con la logística necesaria que le permita desarrollar las mismas, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

Adicionalmente, es necesario que el contratista pueda proporcionar los diferentes proveedores que se requieran para las diversas actividades que se lleven a cabo, garantizando la competencia y profesionalismo de los mismos.

El rubro del cual provienen los recursos para llevar a cabo esta contratación es el de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos.

Para la ejecución del Plan de Bienestar se contemplan los siguientes programas:

- A. Artístico y cultural
- B. Deportivo, recreativo y vacacional
- C. Eventos Institucionales o fechas especiales
- D. Capacitación informal
- E. Promoción y prevención de la salud
- F. Nuestra Identidad Familiar
- G. Preparación para la jubilación

Las actividades asociadas a los programas anteriormente mencionados y que se llevarán a cabo con cargo al contrato son las siguientes:

DÍA DEL GENERO
RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA SECRETARIA.



DÍA DE LA MADRE Y EL PADRE
ANIVERSARIO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DÍA DEL INVESTIGADOR
ENCUENTRO DECEMBRINO INTEGRACION SERVIDORES
AGENDA DE LA NIÑEZ
JUEGOS DEPORTIVOS Y FORMATIVOS
TARDE RECREATIVA
TARDE RECREATIVA FAMILIAR
ENCUENTROS INFANTILES Y JUVENILES
CAPACITACION INFORMAL
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD

Como quiera que la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Putumayo, ofrece las actividades antes mencionadas, en razón a su condición de afiliados a dicha Caja, se ha dispuesto adelantar los trámites contractuales tendientes a la prestación del servicio antes mencionado por parte de la citada Caja de Compensación Familiar.

Lo anterior, se soporta teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los Cajas de Compensación Familiar, definidas en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 así: "Las Cajas de Compensación son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizados como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumple funciones de Seguridad Social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado, en la forma establecida por la Ley", se considera conveniente efectuar la contratación de los servicios de organización, desarrollo y apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social, bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*".



Las ventajas de esta contratación son las siguientes:

- 1) Beneficios que reporta la Caja de Compensación Familiar a la cual está afiliada la Entidad: Tarifas especiales y prioridad para la entidad afiliada.
- 2) Calidad de las Actividades: La amplia experiencia con la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Putumayo, en la organización y desarrollo de programas de Bienestar y Salud para la Fiscalía General de la Nación, garantiza a la entidad la calidad de los servicios que se pretende contratar.
- 3) Apoyo Técnico y Logístico: La Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Putumayo cuenta con personal altamente calificado y con locaciones físicas que facilitan que las actividades planeadas se realicen con la oportunidad, efectividad y seguridad requeridas.
- 4) Que al ser La Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Putumayo una entidad sin ánimo de lucro, se garantiza que los precios que ofrece por sus servicios y productos sean altamente competitivos dentro del mercado, generando a la Fiscalía General de la Nación la optimización de los recursos asignados a los Programas de Bienestar.

Lo anterior sustenta que La Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Putumayo, acredita Idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad y la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente y que responden a los requerimientos de la entidad.

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, cuenta con un Plan de Bienestar Social, con el que se pretende fortalecer habilidades sociales que permitan la integración de los funcionarios y sus familias, generar autoconfianza, autocontrol y autoestima, tendientes a controlar problemas de estrés laboral y el bajo control emocional; por ello la Oficina de Bienestar de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Putumayo para la vigencia 2017, presenta una serie de actividades propias de las áreas del Plan de Bienestar que desarrollan las estrategias de: Cultura, Capacitación No formal, Eventos Institucionales y Recreación y Deporte.

Que se cuenta para este proceso contractual con la asignación presupuestal para la vigencia 2017, establecida mediante **Resolución No. 0002856** de fecha **29 de Diciembre de 2016**, con la que se asignó presupuesto por el rubro



de **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS: RECURSOS CORRIENTES**, para adquirir estos servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto a contratar

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión – Putumayo, requiere contratar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades culturales, recreativas, de capacitación y bienestar, las cuales tienen como fin contribuir al fortalecimiento de los procesos motivacionales, actitudinales y comportamentales de los servidores públicos que laboran en el Departamento de Putumayo, para lo que el contratista se obliga para con la Fiscalía General de la Nación a prestar los servicios para la realización de los programas de Bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para los diferentes eventos a realizarse.

Código UNSPSC	BIEN O SERVICIO
93141506	Servicios de bienestar social

2.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección que se emplea corresponde a la contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de



2015, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente proceso de selección se realizará con la persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio que acredite las condiciones establecidas en la invitación, al igual la experiencia e idoneidad para prestar el siguiente servicio, comprendido dentro del rubro presupuestal de: Capacitación, Bienestar Social y Estímulos – Recursos corrientes.

La descripción de las actividades se encuentra en el “ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de este documento.

Otras condiciones requeridas por la Entidad y que debe cumplir el contratista son las siguientes:

- El contratista debe tener su sede en el Departamento de Putumayo, departamento de desarrollo de la totalidad de las actividades programadas.
- El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Entidad, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
- El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. Adicionalmente, debe contar con personal de logística capacitado y que sea necesario para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita la Fiscalía.
- El contratista deberá proveer las adecuaciones locativas para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía, las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la Entidad y deberán estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas.
- El contratista deberá solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos.





- El contratista se obliga a asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad.
- El contratista se obliga a seguir los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.
- El contratista se obliga a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta.
- El contratista se obliga a acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
- El contratista deberá informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
- El contratista deberá presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.
- El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
- El contratista deberá suscribir el acta de iniciación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
- Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

Notas:

1. La Fiscalía General de la Nación Seccional Putumayo, podrá adjudicar el contrato resultante del proceso, hasta por el monto del presupuesto oficial. En consecuencia, la Entidad podrá aumentar las cantidades de los servicios requeridos, si a ello hay lugar, hasta por el total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las necesidades institucionales.



4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en Ley No. 80 del 28 de octubre de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, la Ley No. 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015 y la resolución No. 000013 de abril 07 de 2014, en su artículo tercero delega “en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su Jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal”.

4.1. Modalidad de la contratación

De acuerdo a lo expuesto en concepto de la Oficina Jurídica No. 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, la modalidad de selección para el presente contrato será LA CONTRATACIÓN DIRECTA, en concordancia con lo establecido en el literal “h”, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales [...]

Adicionalmente, el citado concepto señala, el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que al efecto prevé:

[...] **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos [...]

En el mismo sentido, la referida oficina establece:

“...Dicha escogencia se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado (Sección Tercera C.P. Jaime Orlando Santofimio, 13 de octubre de 2011. Rad 41719), al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión:

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o

SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTION
PUTUMAYO

CALLE 7 CON CARRERA 8 FRENTE AL PARQUE SANTANDER, SAN MIGUEL DE MOCOA,
CODIGO POSTAL 860001, TELEFONO CELULAR: 311
www.fiscalia.gov.co



especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” no entraña de manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En igual sentido, el Departamento Nacional de Planeación, entonces órgano consultivo en materia de contratación estatal, en concepto 20118010153511 del 10 de marzo del 2011 se pronunció con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Al respecto es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros) y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta...

5. ESTUDIO DEL SECTOR

5.1. Análisis del mercado.

Se desarrolló un sondeo de precios del mercado con respecto a los servicios que se busca contratar con el presente proceso de contratación, obteniendo solamente (1) cotización de la firma que se menciona a continuación:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO

Oferta que satisface las especificaciones técnicas previamente mencionadas,



por tanto, se obtiene que los precios promedio para los servicios a contratar como resultado de la adjudicación del proceso, y según las especificaciones previamente mencionadas, sean los siguientes, de manera totalizada:

COTIZACIÓN 1: Total (incluido IVA) = \$ 34.000.000

5.1.1. Aspectos generales del mercado:

Frente al mercado de prestación de servicios de bienestar social, el departamento del Putumayo cuenta con un muy limitado número de proponentes que cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, y con base en el fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación, es necesario realizar una escogencia objetiva en términos de calidad y cumplimiento de lo requerido técnicamente.

5.1.2. Técnico:

El tipo de servicios que se espera contratar como resultado del presente proceso, requiere la inclusión e interacción de una gran cantidad de bienes y servicios, que garanticen el soporte logístico y el disfrute de las actividades por parte de los servidores de la Entidad. Esto, dificulta la consecución de oferentes que dentro de sus portafolios de servicios ofrezcan la variedad técnicamente solicitada.

5.1.3. Legal:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en Ley No. 80 del 28 de octubre de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, la Ley No. 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 000013 de abril 07 de 2014, en su artículo tercero delega “en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar el gasto”.

El proceso de contratación que se adelanta, se encuentra regulado por:

- Código de Comercio Colombiano, donde el Ente regulador serán las Cámaras de Comercio como se define en el Artículo 86 de dicho Código.





- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 0-0579 de Abril 02 de 2014 “por medio de la cual se reglamenta transitoriamente el funcionamiento de la Gestión Contractual al interior de la Fiscalía General de la Nación”.
- Resolución No. 000013 de abril 07 de 2014, en su artículo tercero delega “en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su Jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la información obtenida con anterioridad, se ha estimado como valor para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales por gastos de funcionamiento para la vigencia 2017, rubro **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS – RECURSOS CORRIENTES**.

7. FORMA DE PAGO

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Putumayo, realizará pagos parciales al contratista, sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la Fiscalía General De La Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las facturas, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura o cuenta de cobro acompañada de los formatos de autorización que represente el valor del servicio facturado en el mes correspondiente, certificado de paz y salvo y soportes de pago de seguridad social y de obligaciones parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando a ello haya lugar.



Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos y aprobación del PAC.

Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota: Si la Entidad recibe la cuenta de cobro o factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, los primeros días hábiles del mes siguiente.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta agotar el valor del presupuesto asignado para la presente contratación, sin superar el 31 de diciembre de 2017, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Putumayo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el desarrollo de esta contratación existe disponibilidad presupuestal por el rubro de **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS – RECURSOS CORRIENTES**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1517 de Febrero 16 de 2017.

CDP Nº	FECHA EXPEDICION	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
1517	16-02-2017	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	Recursos Corrientes	\$34.000.000



10. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga para con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Putumayo a: **1)** Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía. **2)** El contratista deberá proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos. **3)** Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **4)** Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le imparta por parte del Supervisor. **6)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la orden, y de la ejecución de la misma. **7)** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. **8)** Cumplir con el objeto del contrato, con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor por parte de la Fiscalía. **9)** Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. **10)** Responder por la calidad de los servicios objeto del presente proceso. **11)** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. **12)** Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión - Putumayo. **13)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. **14)** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. **15)** Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este. **16)** Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **17)** Suscribir las actas de: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **18)** Contar con apoyo médico permanente en el sitio en donde se realicen las actividades masivas. **19).** Suministrar la publicidad; afiches e invitaciones para cada uno de los eventos **20).** Suministrar el personal idóneo y competente para la coordinación de actividades así como un asesor permanente que sea el enlace para el desarrollo de todas las actividades desarrolladas con la Caja.



11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dada la cuantía del contrato y la forma de pago, la Entidad solicitara garantías con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual para evitar perjuicio a la Entidad en relación con la ejecución del contrato. La tasación de los riesgos se establece de acuerdo a lo establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en su "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01).

12. GARANTÍA

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada en la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión – Putumayo, ubicada en la Calle 7 con Carrera 8 Esquina Parque Santander, Mocoa, y deberá amparar los siguientes riesgos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la entrega a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más



Se tendrán en cuenta también todas aquellas garantías adicionales inherentes a los bienes solicitados y ofertados.

Además, la Entidad podrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en el acta final y/o recibo de los elementos instalados, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final o a través del proceso legal establecido para ese efecto. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Igualmente, si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

13. SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria “Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación”.

14. CLAUSULA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de



la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones

15. IMPUESTOS

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

16. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato, la ejercerá El Subdirector de Apoyo a la Gestión de Putumayo o en el funcionario que éste delegue.



San Miguel de Mocoa, 14 de Febrero de 2017

GABRIEL HERNANDO ZAMORA FIGUEREDO
Profesional Especializado II
Sección Talento Humano

Vo.Bó. CARLOS ALBERTO PAZ
Subdirector de Apoyo a la Gestión
Seccional Putumayo

Proyectó: Margarita Córdoba – Técnico I